

En el dia de hoy, 15DE SEPTIEMBRE DE 2020, se deja constancia secretarial que para el proceso N° 11001 31 03 021 2020 0018700, en donde se profirió el auto inadmisorio que fue notificado en el estado electrónico N° 041, del 13de agosto delos corrientes, el cual es visible en el micrositio web que tiene este Juzgado en la página de la Rama Judicial, habiéndose recibido el escrito subsanatorio el 14de septiembre hogaño. El Secretario, OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

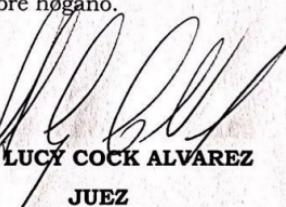
Declarativo de Incumplimiento Contractual N° 110013103-021-2020-00187-00 (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso y el informe secretarial rendido, el Juzgado

D I S P O N E:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada dentro del término conforme al auto de fecha de 12 de agosto de 2020, como quiera que el escrito de subsanación fue presentado el 14 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA